

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS**

**FACULTAD DE CIENCIAS**

**ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO**



**TESIS**

**EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS**

**FISCALÍAS PROVINCIAL PENAL DE CHUCUITO - JULI 2022**

**PRESENTADO POR:**

**CARLOS TICONA POMA**

**PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:**

**ABOGADO**

**PUNO – PERÚ**

**2023**



Repositorio Institucional ALCIRA by [Universidad Privada San Carlos](#) is licensed under a [Creative Commons Reconocimiento-NoComercial 4.0 Internacional License](#)

**UNIVERSIDAD PRIVADA SAN CARLOS****FACULTAD DE CIENCIAS****ESCUELA PROFESIONAL DE DERECHO****TESIS****EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS****FISCALÍAS PROVINCIAL PENAL DE CHUCUITO - JULI 2022****PRESENTADO POR:****CARLOS TICONA POMA****PARA OPTAR EL TÍTULO PROFESIONAL DE:****ABOGADO**

APROBADA POR EL SIGUIENTE JURADO:

PRESIDENTE

  
: \_\_\_\_\_  
Mtra. YAMILET LEYLA ALVAREZ MAMANI

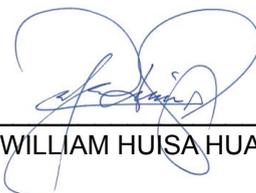
PRIMER MIEMBRO

  
: \_\_\_\_\_  
Mtra. ROXANA MARITZA ALBERSSI TISNADO

SEGUNDO MIEMBRO

  
: \_\_\_\_\_  
Abog. LUZ DEL CARMEN AYLLON GOMEZ

ASESOR DE TESIS

  
: \_\_\_\_\_  
Mg. MARTIN WILLIAM HUISA HUAHUASONCCO

Área: Ciencias Sociales

Disciplina: Derecho Público

Especialidad: Procesal Penal Ordinario

Puno, 19 de enero de 2023.

**DEDICATORIA**

El presente trabajo de investigación lo dedico a Dios por ser el inspirador y darme las fuerzas para continuar el anhelo que más deseo, a mis queridos padres por el apoyo incondicional e incansable a lo largo de mi vida y carrera profesional gracias a ello logrando grandes éxitos.

## AGRADECIMIENTO

Agradezco a Dios por bendecirme y guiarme en la vida exitosa, como también agradezco a mis padres Gloria y Domingo Pedro por promover los valores, principios y consejos inculcados.

Agradezco al Asesor del presente trabajo de Investigación por el apoyo y valioso aporte logrando que se lleve adelante con el presente trabajo de investigación, a la Universidad Privada San Carlos por formar profesionales de éxito, en especial a la Escuela profesional de Derecho a la plana Jerárquica y docentes por haber compartido sus conocimientos en esta casa de estudios.

**ÍNDICE GENERAL**

	Pág.
DEDICATORIA	1
AGRADECIMIENTO	2
ÍNDICE GENERAL	3
ÍNDICE DE FIGURAS	6
ÍNDICE DE TABLAS	7
INDICE DE ANEXOS	8
RESUMEN	9
ABSTRACT	10
<b>INTRODUCCIÓN</b>	<b>11</b>

**CAPÍTULO I****PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA  
INVESTIGACIÓN**

<b>1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.</b>	<b>12</b>
1.1.1 Problema General	14
1.1.2 Problemas Específicos.	14
<b>1.2 ANTECEDENTES</b>	<b>15</b>
1.2.1 A Nivel Internacional	15
1.2.2 A Nivel Nacional	15
	3

1.2.3 A Nivel Local	19
<b>1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	<b>21</b>
1.3.1 Objetivo general	21
1.3.2 Objetivo específico	21
<b>CAPÍTULO II</b>	
<b>MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>2.1 MARCO TEÓRICO</b>	<b>22</b>
<b>2.2 MARCO CONCEPTUAL</b>	<b>24</b>
<b>CAPÍTULO III</b>	
<b>METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN</b>	
<b>3.1 METODOLOGÍA.</b>	<b>36</b>
<b>3.2 ZONA DE ESTUDIO</b>	<b>36</b>
3.2.1 Población:	36
<b>3.3 TAMAÑO DE MUESTRA</b>	<b>36</b>
3.3.1 Muestra	36
3.3.2 Enfoque	37
<b>3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS</b>	<b>37</b>
3.4.1 Instrumentos	37
<b>3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES</b>	<b>38</b>
3.5.1 Variables	38
	4

<b>3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO</b>	<b>38</b>
<b>3.6 MATERIALES Y EQUIPO</b>	<b>38</b>
<b>CAPÍTULO IV</b>	
<b>EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS</b>	
<b>4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS</b>	<b>40</b>
<b>4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURADA</b>	<b>39</b>
<b>4.2.1 GENERALIDADES</b>	<b>39</b>
<b>4.2.2 PREGUNTAS ABIERTAS DE TIPO TEXTUAL</b>	<b>42</b>
<b>CONCLUSIONES</b>	<b>45</b>
<b>RECOMENDACIONES</b>	<b>46</b>
<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>47</b>
<b>ANEXOS</b>	<b>50</b>

## ÍNDICE DE FIGURAS

	Pág.
<b>Figura 01:</b> Generalidad: Fiscalía a la que pertenece	41

## ÍNDICE DE TABLAS

	Pág.
<b>Tabla 01:</b> Identificación de Variables .....	<b>38</b>

## INDICE DE ANEXOS

	<b>Pág.</b>
<b>Anexo 01:</b> Matriz de Consistencia .....	51
<b>Anexo 02:</b> Ficha Bibliográfica y análisis documental .....	53
<b>Anexo 03:</b> Entrevista estructurada .....	55
<b>Anexo 04:</b> Entrevista Realizada .....	58

## RESUMEN

En la presente tesis en el campo del Derecho Procesal Penal se desarrolló bajo un modelo jurídico descriptivo, tomando en cuenta los aspectos centrales de la investigación fiscal, específicamente en fase de diligencias preliminares, por la que se tuvo como objetivo principal: Analizar y determinar si es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario, el Método de la presente investigación presenta un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo por su naturaleza jurídica descriptiva. Los instrumentos utilizados fueron la entrevista estructurada, los que nos han permitido recoger toda la información necesaria. Se ha obtenido como Conclusión Principal: Se ha determinado que el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario: no es suficiente los plazos, en casos simples como en casos complejos, el solo hecho de la falta de personal, recursos e instrumentos para recabar los elementos de convicción hacen que no alcance el plazo fijado, por lo que siempre se pide ampliación de plazos.

**Palabras Clave:** Diligencias Preliminares, Plazos de investigación, Derecho procesal Penal.

## ABSTRACT

In the present thesis in the field of Criminal Procedure Law, it was developed under a descriptive legal model, taking into account the central aspects of the tax investigation, specifically in the phase of preliminary proceedings, for which the main objective was: Analyze and determine if The period indicated in the preliminary proceedings at the Prosecutor's Office during the ordinary process is sufficient, the Method of this investigation presents a non-experimental cross-sectional design with a qualitative approach due to its descriptive legal nature. The instruments used were the structured interview, which have allowed us to collect all the necessary information. It has been obtained as Main Conclusion: It has been determined that the term indicated in the preliminary proceedings at the Prosecutor headquarters during the ordinary process: the terms are not enough, in simple cases as in complex cases, the mere fact of the lack of personnel, resources and instruments to collect the elements of conviction mean that the established term is not reached, for which reason an extension of the deadlines is always requested.

**Keywords:** Preliminary Proceedings, Investigation Periods, Criminal Procedural Law.

## INTRODUCCIÓN

En la presente tesis se analizó de manera descriptiva el plazo en las diligencias preliminares y si estos son suficientes o no para la investigación fiscal. En cuanto a la parte metodológica la presente Tesis se ha desarrollado bajo un diseño no experimental de corte transversal con enfoque cualitativo y por su naturaleza jurídica descriptiva. Por los instrumentos tenemos la entrevista estructurada, las cuales fueron tomadas a fiscales y asistentes de diversas fiscalía, entre ella la de chucuito - juli.

La presente tesis está estructurada en 4 capítulos, los que se pasan a desarrollar de groso mono a continuación:

En el Capítulo I, denominado planteamiento del problema, se formula el problema, se generan las preguntas de investigación y se destacan los objetivos. En el Capítulo II, se desarrolla el marco teórico, con énfasis en la base teórica y la definición conceptual, en este capítulo se formula y plasma los modelos teóricos de las variables estudiadas, es importante mencionar que por tener enfoque de estudio cualitativo se omitió contar con hipótesis. En el Capítulo III, denominado metodología de la investigación, se desarrolló la parte metodología, refiriendo tipo, diseño de investigación y los instrumentos que se usaron para la investigación, asimismo las técnicas de recolección de datos. En el Capítulo IV, se realizó la exposición de los resultados analizando e interpretando los mismos. Finalizando con las conclusiones, recomendaciones, y en los anexos se incluyen los instrumentos de investigación, la matriz de consistencia y los documentos necesarios para un mayor ahondamiento del tema de investigación.

## CAPÍTULO I

### PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA, ANTECEDENTES Y OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 1.1 PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA.

El tema materia de investigación radica en el insuficiente plazo que se cuenta en sede de diligencias preliminares de la investigación en un bien llamado proceso ordinario, esto enmarcado dentro del nuevo Código Procesal Penal. El tema es importante debido a que actualmente se observa que a nivel fiscal son muchos o la mayoría de casos que se inician con investigación fijando o señalando un plazo inicial, el cual oscila entre los 60 días de investigación preliminar, y cuando por la demora de recursos humanos, por tema de notificaciones y demás actos urgente e inaplazables que no se pueden llevar a cabo por la basta carga procesal que se tiene, es que este plazo, y más la prórroga no resultan suficiente, lo que provoca que se tenga que archivar en la mayoría de casos las causas pendientes toda vez que no se pudo recabar los elementos de convicción necesarios para poder formalizar la investigación y una posterior acusación fiscal.

El tema corresponde a “Derecho procesal penal” debido a que tanto la categoría de diligencias preliminares como el plazos son instituciones propias del proceso penal.

Actualmente el Ministerio Público goza de una autonomía conforme la Constitución Política del Perú lo señala, previsto en el artículo 158° y 159° inciso 4. El representante

del Ministerio Público conduce desde el inicio la investigación del hecho delictivo con el único propósito del esclarecimiento del hecho de la misma forma de acuerdo a ley orgánica del Ministerio Público aprobado mediante Decreto Legislativo N° 052; el Ministerio PÚblico está organizado en 34 distritos fiscales en todo el territorio peruano dentro de 25 regiones para una población de 30 millones de ciudadanos. Actualmente las fiscalías penales atraviesa una preocupación en nuestra realidad ya que la población ha perdido la confianza en las investigaciones preliminares en sede Fiscal, como principales factores podemos mencionar la demora en la carga de prueba por la abundante carga procesal. Una de las principales deficiencias del Ministerio Público es la demora en los procesos comunes por la excesiva carga procesal, generando mayor gasto al estado peruano y los sujetos procesales.

El Ministerio Público es un órgano autónomo defensor de la legalidad y los derechos del ciudadano, en el distrito Fiscal de Puno cuenta con 16° sedes dentro las 13 provincias del departamento Puno que es el quinto con mayor población del Perú, dentro de ellos se encuentra la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli.

Una de las causas del plazo en la investigación preliminar; son que no se llevan adelante las diligencias inaplazables, urgentes como puedan ser las declaraciones testimoniales debido que la mayor parte de la población son de zonas rurales, por lo que las cédulas de notificación no son devueltas en su oportunidad los cargos de las notificaciones son devueltas fuera del plazo legal o no son notificadas adecuadamente. Asimismo con la excesiva carga procesal las diligencias son reprogramadas no logrando llevar adelante algunas de las diligencias por la recargada carga procesal en la agenda Fiscal.

Se pretende con la presente investigación contribuir con los fines del proceso de Investigación Preliminar, cumpliendo eficazmente la labor Fiscal con arreglo a ley. la mayor parte de las Investigaciones Preliminares son del delito de Agresiones en contra de las Mujeres o Integrantes del Grupo Familiar y delito de Usurpación; en este orden de

ideas se sugiere mejorar la incertidumbre jurídica a un plazo prudente y razonable, además proponemos a que pueda crearse la Fiscalía Especializada en Violencia Familiar a igual de las fiscalías especializadas de Lima Arequipa y Cusco que ya se crearon Fiscalías Especializadas en Violencia familiar o también llamado Fiscalía de Familia (el 24 de setiembre del 2018, el Ministerio Público mediante el fiscal de la nación y Junta nacional de Justicia dispusieron la creación de las Fiscalías Provinciales Especializadas en Violencia Contra la Mujer y los Integrantes del Grupo Familiar) la Fiscalía de Chucuito Juli cuenta con una sola Fiscalía de prevención del delito y de familia, entendiendo que tranquilamente se pueda crear la fiscalía especializada de familia el cual haría mucha ayuda en la labor Fiscal.

Consideraciones que nos permiten plantearnos las siguientes preguntas de investigación:

#### **1.1.1 Problema General**

¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario?

#### **1.1.2 Problemas Específicos.**

¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares?

¿Cuáles son las diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo de diligencias preliminares?

¿A cuántos casos asciende aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma?

### **JUSTIFICACIÓN.**

El presente investigación se justifica en las razones siguientes; ya que el control de plazo en la investigaciones preliminares en sede fiscal y el reporte de control de plazo Fiscal

responsable registra mayormente color rojo, ambar y verde (rojo tiene un significado de que el plazo de investigar ya ha vencido, ambar que es de color amartillo significa plazo por vencerse o para porpunciarse y color verde significa que esta dentro del plazo de investigacion).

Para ello el presente trabajo de investigación está orientado a identificar la causa de la vulneración del plazo prevista en la ley, dada que las diligencias son varias disputas por el fiscal, el cumplimiento en un plazo prudente la investigación preliminar en sede fiscal .

## **1.2 ANTECEDENTES**

Los trabajos previos o antecedentes son el conjunto de toda conclusión obtenidas por investigaciones pasadas relacionadas al tema que se investiga. Tenemos los siguientes estudios a nivel de variables:

### **1.2.1 A NIVEL INTERNACIONAL**

Se tomó en cuenta los antecedentes internacionales conforme a las variables de la presente investigación, en la mayoría de trabajos de investigación no se hallaron temas de variables y metodología similar, de los que se tomaron en cuenta sobre los mas proximos tenemos los siguientes:

### **1.2.2 A NIVEL NACIONAL**

Tenemos los siguientes estudios en base a las variables y sus más similares posible estudios de investigación encontrados:

Cupe (2018) Estudio que se ubica en la Universidad Norbert Wiener, que titula: los efectos de la caducidad sobre disposiciones fiscales de ampliación del plazo en las diligencias preliminares en el Código Procesal Penal del 2004 - Lima 2018. Determinar si operan los efectos de la caducidad sobre disposiciones fiscales de ampliación del plazo de las Diligencias Preliminares emitidas fuera del plazo preestablecido por otra disposición fiscal precedente. Utilizó la Metodología, La presente investigación es del tipo

cuantitativa-cualitativa (mixta). Cuantitativa debido a que se basa en la observación y análisis de los pronunciamientos jurisprudenciales y doctrinarios relacionados a la caducidad y el plazo de las Diligencias Preliminares, así como la relación que existe entre ambos factores y las consecuencias jurídicas que se obtendrían de aceptarse como válida o inválida la hipótesis planteada en este trabajo. Del mismo modo, es cualitativa debido a que se utilizarán las técnicas para recolectar datos, como la observación y revisión de documentos (sentencias), lo cual permitirá el análisis de la caducidad y sus efectos sobre las Disposiciones Fiscales de ampliación del plazo de las Diligencias Preliminares. Ha obtenido la siguiente conclusión: No operan los efectos de la caducidad sobre disposiciones fiscales de ampliación del plazo de las Diligencias Preliminares emitidas fuera del plazo preestablecido por otra disposición fiscal precedente. Se arriba a dicha conclusión porque, limitándose al supuesto típico exigido por el artículo 144.1 del Código Procesal Penal, que exige estar frente a un plazo máximo que no pueda ser prorrogado, a fin de que operen los efectos de la caducidad, se concluye que nuestro trabajo de investigación, en relación al objetivo principal, establece que la caducidad no surte sus efectos sobre una Disposición Fiscal de ampliación del plazo de las Diligencias Preliminares, aun así se haya emitido fuera del plazo preestablecido por otra disposición fiscal precedente, esto en la medida en que el plazo establecido por la Ley para las Diligencias Preliminares no es perentorio y puede ser prorrogado y/o ampliado.

El autor señala en mérito a su investigación que el tema de la capacidad que afectaría al plazo, aun cuando este no haya sido planteado dentro del plazo legal establecido, no surtirá sus efectos por cuanto una de las características de las diligencias preliminares es su facultad de poder ser ampliado.

Crispin (2018) Estudio que se ubica en la Universidad Continental, que titula: Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. Se ha planteado como objetivo; Identificar las causas de vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos

comunes no complejos en el Distrito Fiscal de Junín. *Utilizó la metodología*, La presente investigación por su carácter de que, es medible (o medición) es cuantitativa; es decir, se centra fundamentalmente en los aspectos observables y susceptibles de cuantificación de los fenómenos jurídicos, por ello al final, se deberá concluir con la parte estadística, en función a los instrumentos de recolección de datos. El enfoque cuantitativo usa una recolección de datos para probar hipótesis, con base en la medición numérica y el análisis estadístico, que le permite establecer patrones de comportamiento en una población determinada. Ha obtenido la siguiente conclusión; El plazo de 60-120 días de investigación preliminar, en realizar los actos urgentes e inaplazables resulta ser insuficiente debido a la excesiva carga que actualmente viene afrontando el Distrito Fiscal de Junín – Fiscalías Corporativas Penales de Huancayo, puesto que al aplicar el instrumento el 96 % de los abogados encuestados refieren que es un factor que conlleva a la vulneración del plazo razonable.

El autor refiere que efectivamente el plazo de los 60-120 días en las fiscalías de Junín no resultan suficientes, por cuanto sus resultados hallados por su instrumento de recolección de datos corroboran dicho objetivo planteado.

De la cruz (2019) Estudio que se ubica en la Universidad Nacional Jose Faustino Sanchez Carrion, que titula; Derecho Constitucional al plazo razonable y su relación con la investigación preliminar en el Distrito Fiscal de Huaura - año 2017 al 2018. Se ha planteado como objetivo; Determinar de qué forma se dio cumplimiento al derecho constitucional del plazo razonable en la etapa de la investigación preliminar en los procesos penales en el Distrito Fiscal de Huaura en el año 2017 al 2018. Utilizó la metodología; La investigación es de tipo descriptiva - explicativa, porque no solo describe el problema del incumplimiento del plazo en cada una de las etapas de la investigación penal; sino que en muchos casos una vez que se dictó una medida coercitiva como la prisión preventiva o detención preliminar, no se realiza las diligencias inmediatas. Ha obtenido la siguiente conclusión: El plazo razonable constituye un principio constitucional,

en virtud del cual el Órgano Jurisdiccional y las instituciones de administración de justicia, deben dirigir un proceso en el tiempo razonable entendido esto que todas las actuaciones deben justificar su tiempo de actuación.

El autor señala que el plazo razonable es un principio de vital importancia que debe regir sobre todas las actuaciones realizadas por los entes persecutores, tal es el caso del MP, en ese orden de ideas es importante mencionar que la fiscalía a cargo del fiscal competente deberá evaluar en cada diligencia el plazo razonable para esa, de tal manera que no vulnere derechos de los investigados.

Córdoba (2018) Estudio que se encuentra en la Universidad Nacional Pedro Ruiz Gallo, que titula: Vulneración al plazo razonable: prórroga excepcional de las diligencias preliminares como mala práctica en la segunda instancia del Ministerio Público. Se ha planteado como objetivo; Determinar si la prórroga excepcional de las diligencias preliminares ordenada por las Fiscalías Superiores Penales del Distrito Fiscal de Lambayeque vulnera el derecho al plazo razonable. Ha obtenido la siguiente conclusión: El derecho al plazo razonable en una investigación a cargo del Ministerio Público, busca evitar un estado de sospecha permanente o situación jurídica incierta para el imputado, a quienes en el extremo más grave se les mantiene en condición de presos preventivos hasta que se emita la sentencia correspondiente; sin embargo este no es un derecho exclusivo del imputado, pues al agraviado también se le reconoce el derecho a obtener satisfacción jurídica en un tiempo razonable.

El autor realiza un énfasis en la condición de zozobra que sobre el investigado recae, toda vez que al dejar la posibilidad del plazo y no definirse, el investigado no sabe por cuánto más se le investigara y que más se buscará en su contra, por ende se siente afectado emocionalmente.

### 1.2.3 A NIVEL LOCAL

Amesquita (2019) Estudio que se ubica en la Universidad Privada San Carlos, que titula: Causas de la decisión de archivo a nivel de investigación preliminar, en los procesos derivados de la ley 30364. en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao - Ilave, 2017, se ha planteado como objetivo; Cuáles son las causas de la decisión de archivo, a nivel de investigación preliminar, de los procesos derivados de la Ley 30364, en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao-Ilave, 2017. Utilizó la metodología; Para el recojo de los datos se usa una ficha de registro cuantitativo. Su procesamiento se realiza mediante el aplicativo de la hoja de cálculo Excel. Aplicando la estadística descriptiva, tabulación de datos y frecuencias. Finalmente, los resultados se presentan en tablas y las figuras mediante el procesador de textos Word Office. Ha obtenido la siguiente conclusión: Las causas de archivo de los casos derivados del proceso especial de tutela regulado por la Ley 30364, a nivel de investigación preliminar, en mayor medida, son: i) la decisión de no ha lugar a la formalización y continuación de la investigación preparatoria, con 67 casos que representa el 84.8% y ii) la decisión de abstención del ejercicio de la acción penal, con 12 casos que representa el 15.2%, del total de los casos.

El autor brinda datos porcentuales en cuanto a la abstención de la incoación de formalización de investigación preparatoria, con un 84%, siendo este elevado, lo que nos permite preguntarnos la insuficiencia del plazo que ésta tiene, por la carga que la misma posee.

Mercado (2018) Estudio que se ubica en la Universidad Andina Nestor Caseres Velasquez, que titula: Derecho a plazo razonable de la Investigación Preliminar Según Actuación del Investigado y Fiscal de Delitos Contra la Administración Pública 2017, se ha planteado como objetivo; Establecer si el derecho al plazo razonable es determinado por la actuación del investigado y el fiscal en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos contra la administración pública, región de Puno. Utilizó la metodología; La

presente de investigación aplicado fue el determinado por el racionalismo crítico: carácter Hipotético – Deductivo, el cual orienta la investigación a iniciar dentro de la contrastación teórica para establecer la conjetura hipotética y posteriormente realizar una verificación empírica por medios de la aplicación de la encuesta que permite la recopilación de datos estadísticos. Se ha obtenido la siguiente conclusión: Se establece que el derecho al plazo razonable, en un 40% es afectado por la obstaculización realizada por el investigado y en un 38% se limita por la falta de cooperación interinstitucional en el desarrollo de la investigación preliminar en delitos contra la administración pública.

El autor enfatiza que en la mayoría de casos el plazo razonable es afectado por el propio investigado, toda vez que este obstaculiza la investigación, y por otro lado la falta de coordinación uniforme y adecuada para poder llegar a realizar las diligencias necesarias =, esto en torno a los delitos contra la administración pública.

Flores (2020) Estudio que se ubica en la Universidad Nacional del Altiplano de Puno, que titula Criterios y Dificultades del proceso inmediato en los delitos de omisión de asistencia familiar en el distrito de Puno 2017, se ha planteado como objetivo; Analizar la aplicación del proceso inmediato en el delito de omisión de asistencia familiar en el Distrito de Puno. Ha obtenido la siguiente conclusión: En la investigación se observó que los fiscales se remiten únicamente a una aplicación automática del proceso inmediato, en el caso de los jueces, al momento de emitir el auto de incoación de proceso inmediato lo aprueban bajo una fundamentación basada en citas legales y la mención a los medios de prueba. De parte de los abogados defensores al no cuestionar la incoación del proceso inmediato no se pone en debate la aplicación de una vía procedimental diferente. Es factible aplicar el proceso común para el delito de OAF, con una oposición al proceso inmediato basado en la imposibilidad económica extrema del obligado y la carga de la prueba estaría destinada a desvirtuar la posibilidad de actuar (el no querer cumplir la obligación pese a tener la posibilidad material), de forma excepcional. En atención reiterada renuencia del acusado como configuración especial del delito omisivo, el impulso de la acusación directa como

uno de los mecanismos de simplificación del proceso más idóneos para estos delitos, con mayor plazo y sin conculcar derechos, se obtendría mejores resultados que con la aplicación del proceso inmediato.

### **1.3 OBJETIVOS DE LA INVESTIGACIÓN**

#### **1.3.1 Objetivo general**

- Analizar y determinar si es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario.

#### **1.3.2 Objetivo específico**

- Determinar las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares.
- Determinar cuales son las diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo de diligencias preliminares.
- Determinar a cuántos casos asciende aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma.

## CAPÍTULO II

### MARCO TEÓRICO, CONCEPTUAL E HIPÓTESIS DE LA INVESTIGACIÓN

#### 2.1 MARCO TEÓRICO

Las diligencias preliminares son actos urgentes inaplazables dentro de una investigación en sede Fiscal, la cual el representante del Ministerio Público en su disposición de apertura investigación preliminar dispone varias diligencias útiles y pertinente que puedan conllevar al esclarecimiento del hecho delictivo, con el objetivo de recabar elementos de convicción necesarios o contundentes.

“las diligencias preliminares tienen por finalidad inmediata realizar los actos urgentes o inaplazables destinados a determinar si ha tenido ha lugar los hechos o objeto de conocimiento y su delictuosidad así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas en su comisión incluyendo a los agraviados, y, dentro de los límites de la ley, asegurarlas debidamente”, artículo 330° numeral 2° del código adjetivo. Ramos, E. (2019)

De conformidad con el Código Procesal Penal el Fiscal inicia los actos de investigación cuando toma conocimiento de un hecho delictuoso sospechoso, disponiendo bajo su dirección las diligencias preliminares con la finalidad de realizar los actos urgentes o inaplazables a fin de determinar si el hecho o objeto a investigar tienen objeto de conocimiento delictuoso, En ese orden de ideas lo ha recogido el legislador, pues se

desarrollan un conjunto de facultades discrecionales a cargo del Ministerio Público, como son, por ejemplo; La facultad de realizar los actos urgentes destinados a recabar los elementos de convicción pertinentes e idóneos. Así el Tribunal Constitucional en la sentencia recaída en el Exp. N° 2005-2006-PHC/TC ha reafirmado que el Ministerio Público tiene la potestad exclusiva y excluyente de incoar la acción penal, ya que el Principio Acusatorio en que se funda el Código Procesal Penal refiere a la división de roles y funciones como son la de acusar y juzgar (Puentes, A. E. 2017).

Asimismo el tribunal constitucional ha resuelto en sentencia que las diligencias preliminares son actos de investigación, por lo que para la formalización de investigación preparatoria se requiere una imputación necesaria y la corte suprema decide que hay que hacer una imputación suficiente esto genera que deba existir una sospecha reveladora, en este entender el fiscal dispone APERTURAR INVESTIGACIÓN PRELIMINAR A NIVEL DE SEDE FISCAL por un plazo de sesenta días prorrogable. Así se puede concluir que el artículo 337° numeral 2° indica “las diligencias preliminares forman parte de la investigación preparatoria. No podrán repetirse una vez formalizada la investigación. Procede su ampliación si dicha diligencia resulta indispensable, siempre que se advierta un grave defecto en su actuación o que ineludiblemente deba completarse como consecuencia de incorporación de nuevos elementos de convicción”. (Código procesal penal, 2022)

En ese orden de ideas el presente trabajo de investigación debemos señalar la Fiscalía Provincial Penal de Chucuito - Juli tramita procesos netamente penales tramitándose en el proceso del Nuevo Código Procesal Penal año 2004, vigencia que rige desde el 01 de octubre del 2009 en el distrito judicial de Puno.

La carga procesal en el Ministerio Público es en abundancia debido a diferentes factores que interfieren el proceso. El objeto de llevar adelante la investigación, una de las primordiales causas es la abundante carga procesal tramitados en sede Fiscal, puesto

que se maneja más de 60 casos en trámite el cual para recabar los elementos de convicción no son recabadas adecuadamente, cuando presenta el requerimiento acusatorio al Poder Judicial para el juicio oral y enjuiciamiento el juez resolviendo con una sentencia de absolución por falta de elementos de convicción fuertes y contundentes.

## **2.2 MARCO CONCEPTUAL**

### **EL PLAZO DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES:**

Conforme al artículo 334 numeral 2 del Código Procesal Penal, se señala que el plazo de las Diligencias Preliminares es de sesenta días, salvo que se produzca la detención de una persona. No obstante ello, el Fiscal podrá fijar un plazo distinto según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación. Así también, *La Casación N° 02-2008 La Libertad, de la Sala Penal Permanente de la Corte Suprema de Justicia*, estableció como doctrina jurisprudencial que el plazo de las diligencias preliminares el Fiscal puede fijarlo según las características, complejidad y circunstancias de los hechos objeto de investigación siempre y cuando se atienda a criterios de proporcionalidad y razonabilidad. Por lo que, con criterio de proporcionalidad y razonabilidad, es conveniente fijar un plazo distinto al señalado al indicado en el artículo 334 inciso 2 del Código adjetivo.

### **DILIGENCIA PRELIMINAR O INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

Las diligencias preliminares constituyen una subfase de la investigación preparatoria que le permite a la Fiscalía realizar actos de investigación destinados a determinar si han tenido lugar o no los hechos denunciados, así como asegurar los elementos materiales de su comisión, individualizar a las personas involucradas, incluyendo a los agraviados (artículo 330.2 del Código Procesal Penal).

La Sala Penal Permanente, en la Casación 528-2018, Nacional, ha definido lo que debemos entender por «actos urgentes e inaplazables», y ha ratificado que no debemos limitar estas actuaciones a límites temporales, sino sustanciales.

La realización de actos urgentes e inaplazables, a los que hace referencia la citada norma, está destinada a la consecución de los mencionados objetivos de naturaleza inmediata, en la mayoría de casos, hace referencia a una actuación pronta del Ministerio Público o de la Policía Nacional del Perú, a fin de apersonarse al lugar de los hechos y establecer la realidad del evento delictivo o impedir que el delito produzca consecuencias ulteriores o se altere la escena del hecho criminal e incluso recoger los elementos materiales probatorios y la evidencia física que le podría ser de utilidad. Sin embargo, tales circunstancias no pueden limitar la categorización de actos urgentes e inaplazables en estricto a un sentido temporal, pues no todos los delitos dejan huellas permanentes, algunos las ofrecen en forma transeúnte y otros no dejan rastros o no producen efectos materiales o los que habían desaparecieron.

Es por esta razón, relacionada directamente con la complejidad del objeto de investigación, que el legislador ha previsto la posibilidad de adoptar medidas excepcionales de limitación de derechos en diligencias preliminares como el levantamiento del secreto bancario o reserva tributaria, o la exhibición y remisión de información en poder de instituciones públicas o privadas -Ley 27379 y artículo único del Decreto Legislativo 988, publicado el dos de julio de dos mil siete-; por lo que limitar lo urgente o inaplazable a un mínimo de tiempo y espacio físico delictivo restringiría la actuación fiscal y afectaría su rol investigativo e incluso dejaría impune una serie de noticias criminales vinculadas a delitos cometidos en el marco de una organización criminal, que requieren un distinto planteamiento indagatorio para su dilucidación.

Es menester precisar que las actuaciones fiscales no pueden ser arbitrarias y deben respetar las garantías constitucionales que le asisten a todo aquel que se encuentre

sometido a una investigación, como la vigencia de la presunción de inocencia y el no sometimiento a una sospecha permanente. En este aspecto, resulta relevante referirse al plazo de las diligencias preliminares.

La diligencia preliminar se encuentra regulada por el Código Procesal Penal

### **ACTOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR Y PLAZOS DE INVESTIGACIÓN PRELIMINAR**

- Se inicia por en un plazo de 60 días calendario, si no resulta necesario realiza una ampliación o prórroga de más 60 días calendario haciendo un total de 120 días calendario esto en los casos simples o comunes (desarrollados en sede Fiscal).
- Se inicia las diligencias preliminares en un plazo de ocho meses, como también pueden ser prorrogado ocho meses más haciendo un total de 16 meses, esto en los casos complejos (desarrollados en sede Fiscal).

#### **Inicio de un acto de investigación:**

Una apertura de denuncia se da inicio por el acta de denuncia verbal en sede policial, así como también por denuncia de parte ante el Ministerio Público o de Oficio iniciativa propia cuando se evidencia un acto delictivo contrario al ordenamiento jurídico (atribución que corresponde al Ministerio Público representado por el Fiscal, quien es el titular de la acción penal).

Inicio del trámite mediante mesa de partes, designación del caso o carpeta fiscal, estudio y análisis (etapa de calificación), luego posteriormente se emite la disposición correspondiente, en esta etapa procesal se da inicio a la investigación preliminar en un proceso penal, disponiendo diligencias preliminares.

Registro y apertura al ingresar la denuncia vía mesa de partes de la Fiscalía competente, por otra parte el Asistente Administrativo ingresará los datos en el sistema informático de apoyo al trabajo fiscal (SIATF). Posterior a ello, imprimirá una hoja que servirá de

carátula, la que contendrá un código único de la carpeta fiscal y los demás datos que permitirán la identificación del mismo. Registrada la denuncia, será derivada al Fiscal Coordinador, para la designación del Fiscal, Fiscal Adjunto y Asistente Administrativo o Asistente de Función Fiscal o quien haga las veces de secretario Fiscal, lo que será registrado en el sistema. Casos uno de estos pasos será de vital importancia porque implica el inicio de una investigación debidamente ordenada y coordinada, que permitirá determinar el mayor esclarecimiento de los hechos posibles.

## **ACTOS DE INVESTIGACIÓN EN DISPOSICIÓN DE APERTURAR DILIGENCIAS PRELIMINARES**

- El Hecho
- La Calificación jurídica
- Las Personas
- Los Actos de investigación
- El Plazo de investigar

### **Especificación:**

- El hecho se inicia por una sospecha iniciaría o simple, mediante una noticia criminis.
- La calificación jurídica identifica el bien jurídico afectado, adecuación al tipo penal.
- Las personas a quienes se le investiga, un determinado grupo de investigados, así como también se Apertura Investigación Contra Los Que Resulte Responsable.
- Los actos de investigación deben de ser útiles y pertinentes.
- El plazo de Investigar de acuerdo a la necesidad del proceso ya sea en proceso complejo o proceso común. Se encuentra regulado por jurisprudencia (Casación 2-2008 Libertad, Casación 144-2012 Áncash, caso fuerza popular 599-2018) los de crimen organizado son de 36 meses.
- Archivo de no formalizar ni continuar investigación, cuando el hecho no constituye delito.

**Actos del Ministerio Público**

- a) el inicio, la continuación o el archivo de las Actuaciones
- b) la conducción compulsiva de un imputado, testigo o perito, cuando pese a ser emplazado debidamente durante la investigación no cumple con asistir a las diligencias de Investigación
- c) la intervención de la Policía a fin de que realice actos de investigación;
- d) La aplicación del principio de oportunidad; y,
- e) toda otra actuación que requiera expresa motivación dispuesta por la Ley.

**Funciones del Fiscal Provincial Penal**

Tiene las siguientes funciones:

1. Dirigir, diseñar y supervisar las estrategias de investigación, juzgamiento y ejecución del proceso penal, en forma proactiva.
2. Liderar su equipo de trabajo y responder directamente ante el Fiscal Superior de la carga que se le ha distribuido o asignado a su despacho.
3. Asignar y reasignar los casos del Fiscal Adjunto de su despacho.
4. Distribuir y organizar el trabajo entre Fiscales Adjuntos y Personal Administrativo que conforman su equipo de trabajo.
5. Dirigir el turno Penal.
6. Impulsar las denuncias fiscales que reciba, continuando con la Investigación, aun cuando cuestione o cuestione su competencia, hasta que defina la misma.
7. Contribuir a los objetivos y metas del despacho Fiscal provincial Penal.

8. Designar al asistente en Función Fiscal o Asistente Administrativo quien se encargará de certificar las copias solicitadas.
9. Cumplir las demás disposiciones de la ley Orgánica del Ministerio Público, directivas e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos y de la Fiscalía de la Nación.

### **Funciones del Fiscal Provincial Adjunto**

Tiene las Sigüientes Funciones:

1. Cumplir con las disposiciones impartidas por el Fiscal Provincial.
2. Realizar los actos de investigación y demás acciones encomendadas por el Fiscal Provincial; siendo corresponsable en el diseño de la estrategia de investigación, juzgamiento y ejecución del proceso penal.
3. Coadyuvar en la organización y gestión de la carga de trabajo del Despacho Provincial.
4. Contribuir a los objetivos y metas de la Fiscalía Provincial Penal.
5. Cumplir las demás disposiciones de la ley Orgánica del Ministerio Público, directivas e instrucciones emanadas de los superiores jerárquicos y de la Fiscalía de la Nación.

### **Funciones del Asistente en Función Fiscal**

Tiene las Sigüientes Funciones:

1. Elaborar los proyectos de providencias, disposiciones, requerimientos, y oficios por orden del fiscal, quien debe instruir sobre sus lineamientos y fundamentos siendo responsable de la numeración correlativa que corresponda.
2. Coadyuvar en la recopilación, procesamiento y análisis de la información de los casos, por orden del Fiscal, bajo su supervisión.

3. Gestionar y recabar información, por orden verbal o escrita del Fiscal, ante las diversas instituciones públicas o privadas, incluido la revisión de los actuados ante el Poder Judicial o la Policía Nacional del Perú.
4. Ingresar y verificar la información de los casos en el sistema informático y mantenerlo actualizado.
5. Conformar, organizar, custodiar, foliar y clasificar según su estado, las carpetas fiscales, los cuadernos y anexos que se requieran.
6. Entregar los depósitos administrativos, voucher o similares respecto de la reparación civil a los beneficiarios.
7. Custodiar las evidencias y bienes relacionados con los casos y asegurar los documentos hasta su remisión a la oficina correspondiente.
8. Apoyar en la redacción de actas, bajo la dirección del Fiscal.
9. Elaborar y mantener actualizada la agenda fiscal.
10. Apoyar al Fiscal en la recepción de denuncias verbales.
11. Generar las cédulas de notificaciones y citaciones, encargándose de su notificación vía electrónica de ser el caso, verificando el cumplimiento de la misma, dentro del plazo de ley.
12. Apoyarán las labores del turno Fiscal, conforme a la necesidad de servicio.
13. Certificar las copias que disponga el Fiscal.
14. Otras actividades que le encomiende el Fiscal.

#### **Funciones del Asistente Administrativo**

Tiene las Sigüientes Funciones:

1. Recibir y registrar en el sistema informático el ingreso de escritos, oficios y otros documentos.
2. Recibir, calificar y registrar en el día, los documentos ingresados al Despacho Fiscal, dando cuenta al Fiscal.
3. Atender al usuario, facilitando las carpetas fiscales para su lectura y expedición de copias dispuestas por el Fiscal.
4. Digitalizar, imprimir o fotocopiar, así como certificar los actuados de las carpetas fiscales y sus anexos según lo disponga el Fiscal.
5. Apoyar en la conformación, foliación y organización de la carpeta fiscal, cuadernos y anexos.
6. Custodiar, mantener y clasificar los archivos y documentación del despacho fiscal.
7. Apoyar en las labores de turno fiscal. Conforme a la necesidad de servicio y a lo dispuesto por el Fiscal.
8. Realizar el trámite documentario y notificaciones que el Fiscal disponga dentro del plazo de ley.
9. Otras actividades que disponga el Fiscal.

#### **Titular de la Acción Penal**

- 1.- El Ministerio Fiscal es el titular de la Acción Penal y de la carga de la prueba en el proceso penal. Presupone que la investigación se llevará a cabo desde el principio.
- 2.- El Ministerio Fiscal debe actuar con objetividad en la investigación de los hechos constitutivos de delito.

3.- Las investigaciones realizadas por el Ministerio Público o la Policía Nacional no tienen carácter jurisdiccional.

4.- En el ejercicio de sus funciones, el Ministerio Público debe tener en cuenta la organización administrativa y funcional de la Policía Nacional establecida en sus leyes y reglamentos.

**La Carpeta fiscal o el Expediente Fiscal:** Es el instrumento técnico de trabajo que se abre para documentar la actividad de la investigación e incluye lo siguiente:

- La denuncia.
- El Informe Policial de ser el caso.
- Las diligencias de investigación que se hubieran realizado o dispuesto ejecutar.
- Los documentos obtenidos.
- Los dictámenes periciales realizados.
- Las actas levantadas.
- Las disposiciones emitidas.
- Las providencias dictadas.
- Los requerimientos formulados.
- Las resoluciones emitidas por el Juez de la Investigación Preparatoria, y.
- Toda documentación útil a los fines de la investigación.

#### **PROHIBICIONES EN EL EJERCICIO FUNCIONAL (LEY ORGÁNICA)**

**Los miembros del Ministerio Público no pueden:**

- a.- Ocupar cargos que no sean los expresamente creados por ley.
- b. Ejercer una actividad lucrativa o dedicarse, directa o indirectamente, a la gestión o dirección de una sociedad. Esta prohibición no impide al administrador gestionar cualquiera de los bienes muebles o inmuebles que estén en su poder.

c. Representar a clientes como abogado u ofrecer asesoramiento de cualquier tipo, tanto en público como en privado. Están obligados a otorgar poder notarial siempre que deban litigar en su causa personal ajena a su función.

d.- Aceptar donaciones, obsequios o instituirse como heredero voluntario o legatario de una persona que, directa o indirectamente, haya tenido interés en el proceso, querrela o denuncia en que hayan intervenido o puedan intervenir los miembros del Ministerio Fiscal.

e.- Participar en un proceso, querrela o denuncia en que hayan intervenido o puedan intervenir los miembros del Ministerio Fiscal.

e.- Aceptar mandatos, excluidos los de su cónyuge, para actos que no tengan relación alguna con el ejercicio de su función, ni tengan por objeto hacerlos valer ante la Administración Pública o el Poder Judicial. f.- Negarse a aceptar mandatos para actos que no tengan relación alguna con el ejercicio de su función.

f.- Adquirir, arrendar o permutar los bienes de una persona incluida en el apartado d) de este artículo, directa o indirectamente.

g.- Permitir que otros fiscales, jueces o funcionarios, empleados u organismos públicos adscritos al Gobierno Central o a los Gobiernos Regionales o Locales formulen recomendaciones en las instancias en que intervengan o elaboren sus propias recomendaciones para someterlas a aquellas personas o entidades.

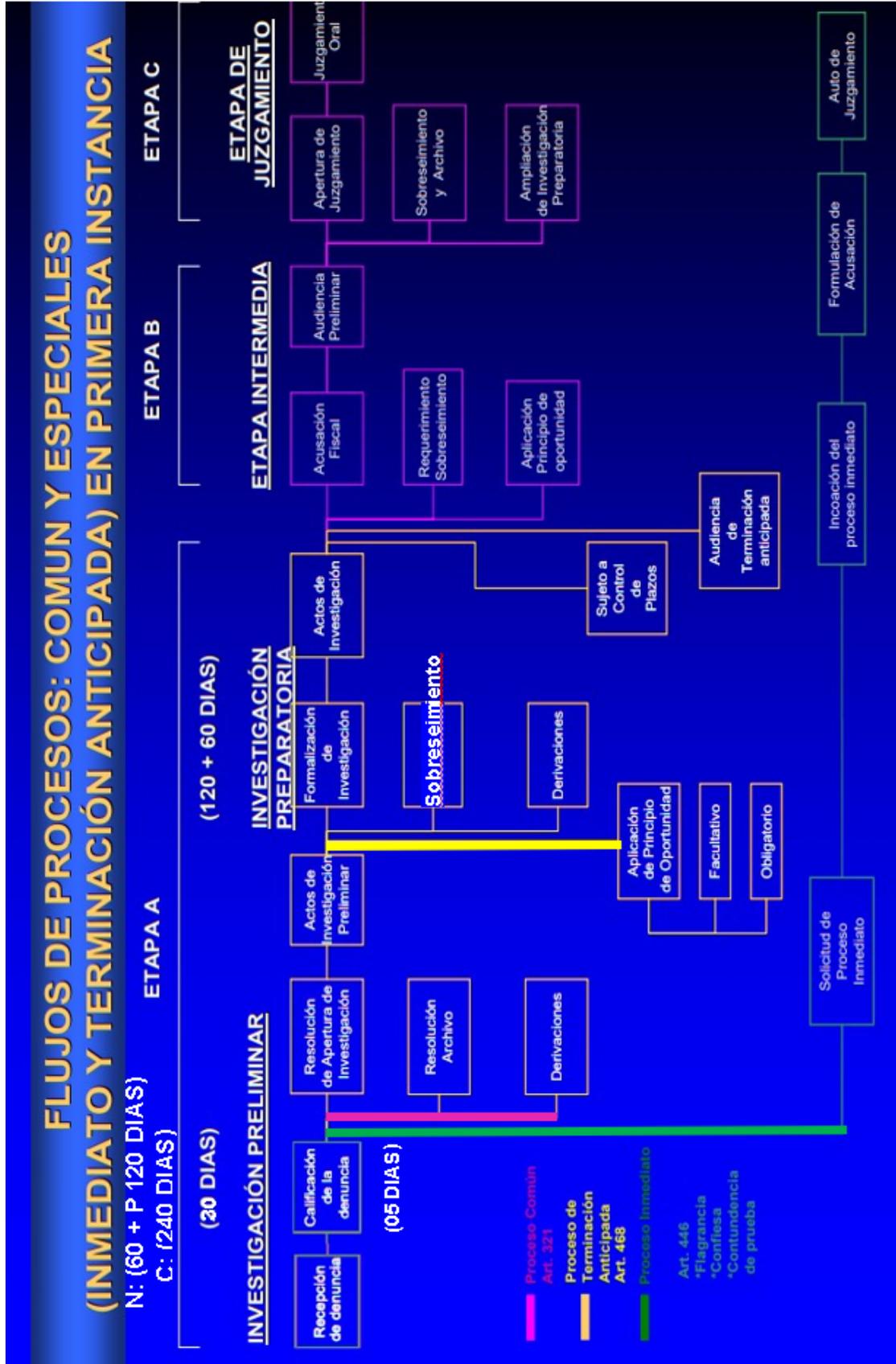
h.- Intervenir en actos políticos, pública o privadamente, en forma que no se ajuste a sus responsabilidades electorales.

i. - Constituir un sindicato y declararse en huelga.

j.- Conocer de denuncias o procesos cuando, personalmente o a través de su cónyuge o pareja de hecho, tenga o haya tenido interés o relación laboral con alguna de las partes. Las denuncias o procesos en los que el Ministerio Público sea parte son los únicos que pueden considerarse exceptuados de la prohibición que se señala en este inciso.

**CARGA PROCESAL**

La carga procesal son las denuncias asignadas a un fiscal para que realice las diligencias correspondientes conforme a sus atribuciones.



## CAPÍTULO III

### METODOLOGÍA DE LA INVESTIGACIÓN

#### 3.1 METODOLOGÍA.

La presente investigación se realiza en las Fiscalías Provincial Penal De Chucuito - Juli 2022 en la especialidad Penal - familia, a una altitud aproximadamente 3840 metros sobre el nivel del mar.

#### 3.2 ZONA DE ESTUDIO

##### 3.2.1 Población:

Según (Vara Horna, 2012). Afirma que la población es el conjunto de sujetos o cosas que tienen una o más propiedades en común, se encuentran en un espacio o territorio y varían en el transcurso del tiempo.

La población está compuesta por 4 fiscales de la fiscalía penal, 1 Asistente en función fiscal, 1 Asistente administrativo, 1 Fiscalía prevención del delito fiscal y 1 Asistente administrativo, tanto de las Fiscalías Provincial Penal De Chucuito - Juli 2022.

### **3.3 TAMAÑO DE MUESTRA**

#### **3.3.1 Muestra**

Al ser la investigación de tipo cualitativo, la muestra es no probabilística, el tamaño se ha determinado de la misma cantidad que la población.

#### **3.3.2 Enfoque**

El enfoque a usar será el cualitativo, jurídico descriptivo porque se analizó de forma deductiva y en la entrevista para poder dar resultados de rigor técnico y así alcanzar los objetivos planteados.

Por otro lado, es de tipo no experimental y de corte transversal, dado que la recolección de información se dará en un momento determinado. Aunado a ello es de naturaleza básica, descriptiva y analítica.

### **3.4 MÉTODOS Y TÉCNICAS**

#### **3.4.1 Instrumentos**

Se realizará a través del instrumento de la entrevista, los cuales fueron descritos en nuestra muestra. Así también tendremos el análisis documental con la ficha documental como instrumento para el análisis normativo.

Según (Avila Morales, 2010) sostiene que el método a usar en las investigación de enfoque cualitativo son aquellos que permiten abordar a un nivel cualificado la información de los objetivos planteados. Y por tratarse de un ámbito jurídico, se usará el método dogmático jurídico.

Se realizó la entrevista a 4 fiscales de la fiscalía penal, 1 Asistente en función fiscal, 1 Asistente administrativo, 1 Fiscalía prevención del delito fiscal y 1 Asistente administrativo de las Fiscalías Provincial Penal De Chucuito - Juli 2022, los cuales se procesaron los

datos para poder extraer las conclusiones y resultados prolijos vinculados a los objetivos planteados. Aunado a ello la verificación de la norma municipal y se contrastó con ello, de esta forma verificar si los datos recogidos por las entrevistas son paralelos a la norma o si tiene alguna afinidad.

### 3.5 IDENTIFICACIÓN DE VARIABLES

#### 3.5.1 Variables

Tabla 1

*Identificación de Variables*

VARIABLE	INDEPENDIENTE	DEPENDIENTE
EL PLAZO FISCAL	X	
DILIGENCIAS PRELIMINARES		X

**Nota:** Variables usadas en el estudio.

### 3.5 MÉTODO O DISEÑO ESTADÍSTICO

#### Marco Metodológico

La investigación se adapta al enfoque cuantitativo, enmarcada en jurídico descriptivo, pues recoge datos cualitativos que se plasman en entrevistas realizadas para poder obtener resultados de rigor técnico.

### 3.6 MATERIALES Y EQUIPO

- Recolección de información doctrinaria utilizando el sistema de Red (Internet).
- Recolección de información doctrinaria utilizando Revistas, Libros y Artículos Jurídicos, normativa peruana sistematizada y computarizada.
- Laptop, impresora y ordenadores de mesa.

## **CAPÍTULO IV**

### **EXPOSICIÓN Y ANÁLISIS DE RESULTADOS**

#### **4.1 ANÁLISIS Y DESCRIPCIÓN DE LOS RESULTADOS**

En el presente capítulo, se expondrá y analizará los resultados obtenidos de la aplicación del instrumento de recolección de datos (entrevista estructurada) tomado a fiscales y asistentes de las Fiscalías de Juli - Chucuito, resultados que serán confrontados con las variables que se han planteado y que constan en la matriz de consistencia, lo que nos permitirá poder construir conclusiones.

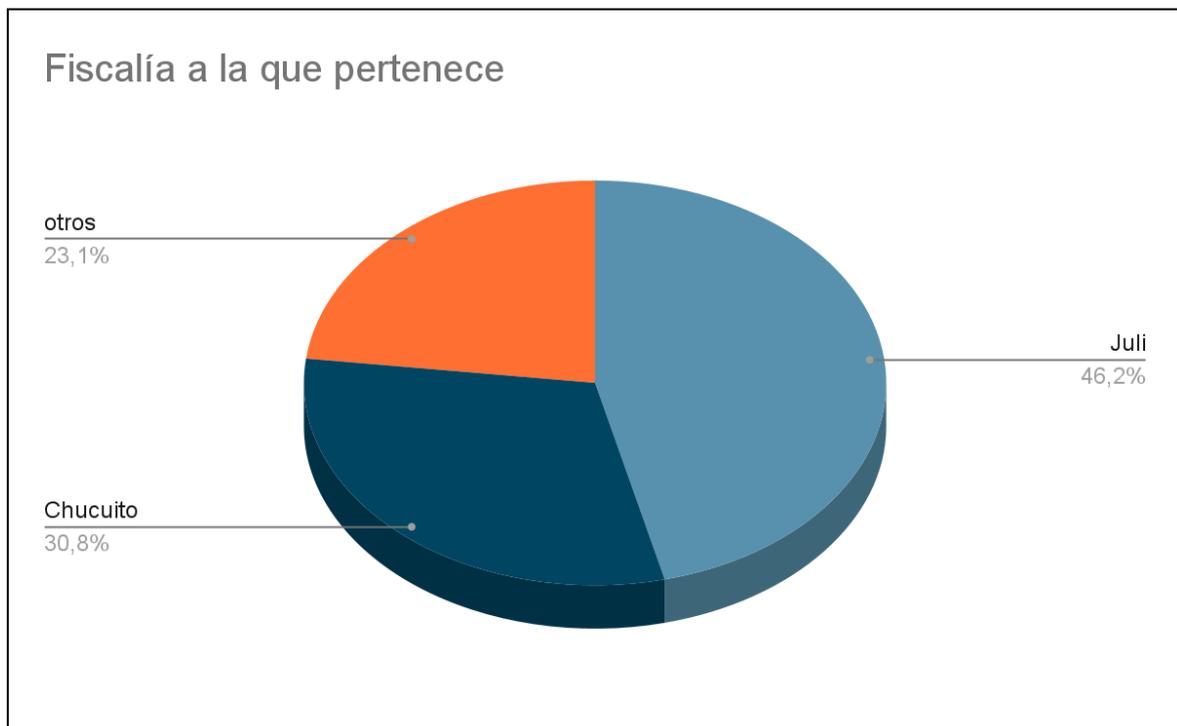
#### **4.2 ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE LOS RESULTADOS DE LA ENTREVISTA ESTRUCTURADA**

##### **4.2.1 GENERALIDADES**

Los resultados de esta primera sección será plasmado en una figura y su descripción textual correspondiente, por cuanto esta primera pregunta es susceptible de ser cuantificado.

**Figura 01**

Generalidad: Fiscalía a la que pertenece



**Nota.** Fiscales participantes de la entrevista

#### **Análisis e interpretación:**

En la figura 01 se presenta la generalidad de los fiscales y asistentes administrativos entrevistados, en la que se puede observar que el 46.2% pertenecen y son funcionarios y servidores de la Fiscalía provincial Penal de Chucuito Juli, y también el 30.8% pertenecen y son funcionarios y servidores de la Fiscalía Provincial Civil, Familia y Prevención del Delito además 23.1% de los otros se encuentra la Fiscalía Mixta de Desaguadero.

De lo que se desprende el 100% de la muestra seleccionada para la presente investigación.

#### 4.2.2 PREGUNTAS ABIERTAS DE TIPO TEXTUAL

**PREGUNTA 01: Diga usted, si los plazos establecidos por la norma procesal penal son suficientes para cumplir la finalidad de las Diligencias Preliminares? ¿Por qué?**

Al respecto de la primera pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: Los plazos son suficientes siempre y cuando se tenga el personal y los instrumentos necesarios para dicha finalidad en fase de diligencias preliminares.

La minoría mencionaron, que los plazos son insuficientes toda vez que no es suficiente el plazo y no se cuenta con el personal para el caso.

**Pregunta 02: ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos simples? ¿Por qué?**

Al respecto de la segunda pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: Los plazos son suficientes siempre y cuando se tenga el personal y los instrumentos necesarios para dicha finalidad en fase de diligencias preliminares, en este caso en casos simples, ya que la mayoría de estos son sencillos de resolver.

La minoría mencionaron, que los plazos son insuficientes toda vez que no es suficiente el plazo y no se cuenta con el personal para el caso, a pesar de que el caso sea simple, por cuanto el apresurarse puede conllevar a cometer errores sustanciales.

**Pregunta 03: ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos complejos? ¿Por qué?**

Al respecto de la tercera pregunta, la mayoría de entrevistados, señalaron ante la pregunta planteada: No es suficiente los plazos, al tratarse de casos complejos, el solo hecho de la falta de personal, recursos e instrumentos para recabar los elementos de convicción hacen que no alcance el plazo fijado, por lo que siempre se pide ampliación de plazos.

Una minoría ínfima considera que es suficiente siempre y cuando se cuente con todo lo necesario para su persecución y finalidad.

**Pregunta 04: Diga usted, ¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares ?**

Al respecto de la cuarta pregunta, la mayoría de entrevistados indican: Las causas principales son las notificaciones, la falta de personal y el difícil acceso para localizar a los investigados, aunado a ello la demora en la entrega de información por parte de las entidades públicas.

**Pregunta: 05: Diga usted, ¿Cuáles son aquellas diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo establecido en las diligencias preliminares?**

Al respecto de la quinta pregunta, el total de entrevistados indican: las testimoniales que aquello que no pueden ser identificados en la investigación, cualquier diligencia que requiera de personal y no se cuente con ello. Sumado a eso la falta de conocimiento del caso en concreto.

**Pregunta 06: Diga usted ¿A cuántos casos asciende los archivados del total de casos (2022), llevados en su fiscalía? ¿Por qué?**

Al respecto de la sexta pregunta, el total de entrevistados indican: 60% de los casos en total llevados fueron archivados, estos equivalen aproximadamente a 150 a 200 casos archivados aproximadamente.

**Pregunta 07: Diga usted ¿A cuántos casos asciende de total llevados en su fiscalía en el año 2022, que se llegaron a formalizar en investigación preparatoria? ¿Por qué?**

Al respecto de la séptima pregunta, la mayoría de entrevistados indican que: aproximadamente 50 casos fueron formalizados.

**Pregunta 08: Diga usted ¿A cuántos casos asciende, aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma?**

Al respecto de la octava pregunta, la mayoría de entrevistados indican que: Fueron aproximadamente entre 50 casos en una fiscalía que tenía más carga procesal, en otras fueron entre 5 a 10 casos, siendo un aproximado de 6% del total de casos.

**Pregunta 09: ¿Qué requerimientos solicitaría usted como parte del Ministerio Público, para que se puedan realizar mejores investigaciones fiscales?**

Al respecto de la novena pregunta, el total de entrevistados indicó que: Se requiere más personal, contar con un internet estable, permanente, y contar con una unidad vehicular las 24 horas del día, como también mayor logística.

**Pregunta 10: ¿Qué sugerencias daría para poder llevar a cabo la totalidad de diligencias necesarias en fase de diligencias preliminares en casos simples y complejos? ¿por qué?**

Al respecto de la décima pregunta, la mayoría de entrevistados indican que: Que las diligencias deben llevarse con más premura para evitar que se pierdan los medios probatorios, asimismo que las notificaciones sean efectivas y válidas, así poder recibir todas las declaraciones necesarias. Asimismo, mayor personal de investigación.

## CONCLUSIONES

**Primera:** Se ha determinado que el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario: no es suficiente los plazos, en casos simples como en casos complejos, el solo hecho de la falta de personal, recursos e instrumentos para recabar los elementos de convicción hacen que no alcance el plazo fijado, por lo que siempre se pide ampliación de plazos.

**Segunda:** Se ha determinado que las causas principales son las notificaciones, la falta de personal y el difícil acceso para localizar a los investigados, aunado a ello la demora en la entrega de información por parte de las entidades públicas.

**Tercera:** Se ha determinado que las testimoniales son las que no se pueden llevar a cabo por la no identificación de los investigados, cualquier diligencia que requiera de personal y no se cuente con ello. Sumado a eso la falta de conocimiento del caso en concreto.

**Cuarta:** Se ha determinado que 60% de los casos en total llevados fueron archivados, estos equivalen aproximadamente a 150 a 200 casos archivados aproximadamente.

## RECOMENDACIONES

**Primera:** Se recomienda que se analicen a nivel demás fiscalías para corroborar el tema de la insuficiencia de plazo para llevar a cabo las diligencias preliminares en investigaciones ordinarias.

**Segunda:** Se recomienda una mayor capacitación a los notificadores respecto a las implicancias de una debida notificación y que se le brinden las herramientas para que estas puedan ser más eficaces y válidas.

**Tercera:** Se recomienda que el estado pueda implementar y equipar de mejor manera a las fiscalías más alejadas, toda vez que las realidades son distintas y la escasez de recursos es mayor

**Cuarta:** Se recomienda implementar mejoras en logística, recursos y unidades vehiculares para un trabajo más efectivo y así evitar archivos de casos que se dan por falta de equipamiento y personal.

## BIBLIOGRAFÍA

- Amesquita, R. A. (s. f.). Causas de la decisión de archivo a nivel de Investigación preliminar, en los procesos derivados de la ley Nro. 30364, en la Fiscalía Provincial Penal de El Collao-Ilave, 2017. 69.
- Cordova Santos, M. A. (s. f.). Maestría en Derecho con mención en Derecho Constitucional y Gobernabilidad. 231.
- Crispin Jurado, Y. (2018). Causas de la vulneración del plazo razonable en la investigación preliminar de delitos comunes no complejos en el distrito Fiscal de Junín. *Universidad Continental*.  
<https://repositorio.continental.edu.pe/handle/20.500.12394/5008>
- Mercado Mamani, J. (2018). Derecho a plazo razonable de la investigación Preliminar según actuación del investigado y Fiscal de delitos contra la Administración Pública Puno 2017, de  
[http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1536/T036\\_48360908.pdf?sequence=3&isAllowed=y](http://repositorio.uancv.edu.pe/bitstream/handle/UANCV/1536/T036_48360908.pdf?sequence=3&isAllowed=y).
- De La Cruz, Y. (2019). El aplazamiento innecesario de diligencias preliminares en la investigación preparatoria, en las Fiscalías Provinciales Penales Corporativas - Huancavelica – 2017. Universidad Nacional de Huancavelica.
- García, J. A. (2017). Filosofía hermenéutica y Derecho. Universidad de León.  
[https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a\\_20170608\\_02.pdf](https://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20170608_02.pdf).
- Godoy, J. A. (2018). La violación del derecho de defensa y del debido proceso en la rendición de cuentas provisional del juicio oral de rendición de cuentas. (Tesis de grado). Universidad Rafael Landívar.
- Gómez, E. A., Gonzáles, J. C., y Torres, B. M. (2018). Garantías constitucionales del

derecho de defensa en las audiencias preliminares. (Tesis de grado). Universidad Libre Seccional Cúcuta.

López, L. L. (2021). Declaratoria de complejidad en diligencias preliminares y derecho a ser investigado en un plazo razonable, en la Fiscalía Anticorrupción de Huancayo, 2019. Universidad Peruana Los Andes. Montaña, J. J. (2017). La vulneración del derecho a la defensa mediante la aplicación del procedimiento directo previsto en el art. 640 del código orgánico integral penal. (Tesis de grado). Universidad Regional Autónoma de Los Andes "UNIANDES".

Palma, J. E. (2021). Derecho a la defensa en el procedimiento administrativo. Revista Científica, Cultura, Comunicación y Desarrollo, 6(1), 115-125.

Pérez, D. A. (2011). La hermenéutica y los métodos de investigación en ciencias sociales. Universidad de Antioquia. <http://www.scielo.org.co/pdf/ef/n44/n44a02.pdf> Pérez,

R. A. (2021). Alcance del secreto de las diligencias preliminares en la investigación contra el crimen organizado y su relación con el derecho de defensa del imputado. Universidad Nacional José Faustino Sánchez Carrión.

Ramos, E. (2019). El proceso inmediato y la vulneración al derecho de defensa en la Fiscalía Corporativa Penal de Casma –2018. (Tesis de maestría). Universidad César Vallejo.

Rodríguez, M. J. (2010). Métodos de interpretación, hermenéutica y derecho natural. Universidad de La Sabana.

Tume, R. H. (2019). La tutela de derecho por infracción al principio de imputación necesaria y derecho de defensa. (Tesis de grado). Universidad Privada Antenor Orrego.

Vallejo, J. C. (2016). Afectación al debido proceso a causa de la vulneración al derecho a

la defensa por falta de motivación en las resoluciones judiciales. (Tesis de maestría). Universidad Católica Santiago de Guayaquil.

Villanueva, E. H. (2018). El derecho de defensa de extranjeros en diligencias preliminares por tráfico ilícito de drogas en el Distrito Fiscal del Callao, 2015 – 2016. (Tesis de maestría). Universidad Privada Antenor Orrego.

Villarreal, O. (2018). El derecho de defensa y el proceso inmediato en caso de flagrancia. (Tesis de maestría). Universidad Nacional Mayor de San Marcos.

Cupe, J. (2019). Los Efectos de la Caducidad Sobre Disposiciones Fiscales de ampliación del plazo en las diligencias preliminares en el Código Procesal Penal del 2002-Lima 2018. [Tesis, Universidad Privada Norbert Wiener].  
<http://repositorio.uwiener.edu.pe/handle/123456789/2792>.

**ANEXOS**

**ANEXO 01: MATRIZ DE CONSISTENCIA**

TÍTULO	PROBLEMA	OBJETIVOS	VARIABLES	METODOLOGÍA Y DISEÑO
<p><b>EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS DILIGENCIAS PRELIMINARES EN LAS FISCALÍAS PROVINCIAL PENAL DE CHUCUITO - JULI 2022</b></p>	<p><b>GENERAL</b> ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario?</p>	<p><b>GENERAL</b> Analizar y determinar si es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede Fiscal durante el proceso ordinario.</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b> PLAZO FISCAL</p>	<p><b>TIPO O MODELO DE INVESTIGACIÓN</b> Jurídico Descriptivo</p>
	<p><b>ESPECÍFICO</b> ¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares?  ¿Cuáles son las diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo de diligencias preliminares?</p>	<p><b>ESPECÍFICO</b> Determinar las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares.  Determinar cuales son las diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo de diligencias preliminares.  Determinar a cuántos casos asciende aquellos tramitados en el proceso ordinario</p>	<p><b>INDEPENDIENTE</b> DILIGENCIAS PRELIMINARES</p>	<p><b>METODOLOGÍA O ENFOQUE DE INVESTIGACIÓN</b> Cualitativo</p>



**ANEXO 02: FICHA BIBLIOGRÁFICA Y ANÁLISIS DOCUMENTAL**

<b>Transcripción de texto:</b>
<b>Ideas Principales:</b>
<b>Ideas Secundarias:</b>
<b>Conclusiones:</b>
<b>Autor(es):</b>
<b>Título:</b>

<b>Páginas Actualizadas:</b>	<b>País:</b>	<b>Editorial:</b>
------------------------------	--------------	-------------------

**ANEXO: 03 ENTREVISTA ESTRUCTURADA****ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS  
DILIGENCIAS PRELIMINARES****Apellidos y nombres:** .....**Fecha:****Código:****Fiscalía a la que pertenece:** Juli ( ) Chucuito ( ) Otro: .....**Preguntas a realizar:**

1. Diga usted, si los plazos establecidos por la norma procesal penal son suficientes para cumplir la finalidad de las Diligencias Preliminares? ¿Por qué?

---

---

---

---

2. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos simples? ¿Por qué?

---

---

---

---

3. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos complejos? ¿Por qué?

---

---

---

---

4. Diga usted, ¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares ?

---

---

---

---

5. Diga usted, ¿Cuáles son aquellas diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo establecido en las diligencias preliminares?

---

---

---

---

6. Diga usted ¿A cuántos casos asciende los archivados del total de casos (2022), llevados en su fiscalía? ¿Por qué?

---

---

---

---

7. Diga usted ¿A cuántos casos asciende de total llevados en su fiscalía en el año 2022, que se llegaron a formalizar en investigación preparatoria? ¿Por qué?

---

---

---

---

8. Diga usted ¿A cuántos casos asciende, aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma?

---

---

---

---

9. ¿Qué requerimientos solicitaría usted como parte del Ministerio Público, para que se puedan realizar mejores investigaciones fiscales?

---

---

---

---

10. ¿Qué sugerencias daría para poder llevar a cabo la totalidad de diligencias necesarias en fase de diligencias preliminares en casos simples y complejos? ¿por qué?

---

---

---

---

**Gracias!!**

## ANEXO 04: ENTREVISTAS REALIZADAS

ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS  
DILIGENCIAS PRELIMINARESApellidos y nombres: Rosado Diaz Victor RaulFecha: 19-09-2022

Código:

Fiscalía a la que pertenece: Juli () Chucuito () Otro: .....

## Preguntas a realizar:

1. Diga usted, si los plazos establecidos por la norma procesal penal son suficientes para cumplir la finalidad de las Diligencias Preliminares? ¿Por qué?

Si, es suficiente para obtener la información necesaria para emitir un pronunciamiento necesario.

2. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos simples? ¿Por qué?

Si, es suficiente para obtener la información necesaria para emitir un pronunciamiento.

3. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos complejos? ¿Por qué?

Si, es suficiente para obtener la información necesaria para emitir un pronunciamiento.

4. Diga usted, ¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares?

las notificaciones, la asistencia a las declaraciones,  
las respuestas remitidas de los oficios remitidos  
a instituciones públicas.

5. Diga usted, ¿Cuáles son aquellas diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo establecido en las diligencias preliminares?

Aquellas que requieren conocimiento científico,  
especializados, como los ADN; el levantamiento  
de secreto bancario y comunicaciones.

6. Diga usted ¿A cuántos casos asciende los archivados del total de casos (2022), llevados en su fiscalía? ¿Por qué?

Un aproximado de 150 casos hasta septiembre  
del año 2022.

7. Diga usted ¿A cuántos casos asciende de total llevados en su fiscalía en el año 2022, que se llegaron a formalizar en investigación preparatoria? ¿Por qué?

371 casos hasta Septiembre del 2022  
50 casos aproximado formalizados al

8. Diga usted ¿A cuántos casos asciende, aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma?

los casos se an pronunciado dentro del  
plazo, existiendo unicamente 05 carpetas  
fiscales que han sido resuelta Fuera del  
plazo

9. ¿Qué requerimientos solicitaría usted como parte del Ministerio Público, para que se puedan realizar mejores investigaciones fiscales?

Implementacion de personal y soporte tecnico  
como equipo de computo

10. ¿Qué sugerencias daría para poder llevar a cabo la totalidad de diligencias necesarias en fase de diligencias preliminares en casos simples y complejos? ¿por qué?

que se cumpla con las notificaciones, las  
instituciones remita la informacion en  
tiempo establecido.

Gracias!!



## ENTREVISTA ESTRUCTURADA SOBRE EL PLAZO EN SEDE FISCAL DE LAS

## DILIGENCIAS PRELIMINARES

Apellidos y nombres: Hamari Flores Giuseppe MisaelFecha: 19-09-2022

Código:

Fiscalía a la que pertenece: Juli (X) Chucuito ( ) Otro: .....

## Preguntas a realizar:

1. Diga usted, si los plazos establecidos por la norma procesal penal son suficientes para cumplir la finalidad de las Diligencias Preliminares? ¿Por qué?

No, como fiscalía civil y familia, en general el  
plazo es muy corto de solo 30 días para poder  
realizar una buena investigación.

2. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos simples? ¿Por qué?

Si, En casos simple puede ser suficiente, teniendo  
en cuenta que es un caso simple y asimismo  
las diligencias deben efectuarse lo más antes posible.

3. ¿Es suficiente el plazo señalado en las diligencias preliminares en sede fiscal para casos complejos? ¿Por qué?

No, teniendo en cuenta si se trata de casos complejos  
se hace más difícil recopilar medios probatorios

4. Diga usted, ¿Cuáles son las causas que determinan la demora en las investigaciones fiscales en sede de diligencias preliminares?

La individualización del imputado y la ubicación de este para que ejerce su derecho a la defensa.

5. Diga usted, ¿Cuáles son aquellas diligencias que no se pueden realizar a causa del plazo establecido en las diligencias preliminares?

Eniendo encuenta que esta sede no cuenta con algunos recursos, lo diligencias que demoran son los que necesitan examen o evaluación que son realizados en sumo o tima.

6. Diga usted ¿A cuántos casos asciende los archivados del total de casos (2022), llevados en su fiscalía? ¿Por qué?

150 casos, esto por no poder cumplir con los requisitos exigidos para la formalización

7. Diga usted ¿A cuántos casos asciende de total llevados en su fiscalía en el año 2022, que se llegaron a formalizar en investigación preparatoria? ¿Por qué?

uno 12, porque si cumplen con los requisitos para la formalización

8. Diga usted ¿A cuántos casos asciende, aquellos tramitados en el proceso ordinario en fase preliminar donde no ha sido suficiente los plazos para el pronunciamiento de fondo o forma?

3 casos, esto por falta de ubicación y notificación de lo imputado.

9. ¿Qué requerimientos solicitaría usted como parte del Ministerio Público, para que se puedan realizar mejores investigaciones fiscales?

Teniendo en cuenta que no encontramos en una sede provincial la falta de muchos servicios se puede observar como un buen ambiente de cámara Bessell, laboratorio y otros

10. ¿Qué sugerencias daría para poder llevar a cabo la totalidad de diligencias necesarias en fase de diligencias preliminares en casos simples y complejos? ¿por qué?

Que las diligencias deben realizarse con premura todo ello para que no se pierdan medios probatorios.

Gracias!!